1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 31 de diciembre de 2015



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO Nº 401

ORDENANZA Nº 424-CDLO

RÉGIMEN TRIBUTARIO
DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES,
MANTENIMIENTO DE PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL
DISTRITO DE LOS OLIVOS DURANTE
EL EJERCICIO FISCAL 2016

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

NORMAS LEGALES

ORDENANZA Nº 424-CDLO

Los Olivos, 13 de noviembre de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 22-2015-MDLO/CPEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9 del Artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley:

Asimismo, el Artículo 40° de la misma norma señala "(...) las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...)";

El Artículo 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el literal a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el subsiguiente Artículo 69°, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso, que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante las sentencias recaídas en los Expedientes Nros. 41-2004-AI/TC y 53-2004-PI/TC, publicadas el 15 de marzo y 17 de agosto del año 2005 en el Diario Oficial El Peruano, el Tribunal Constitucional se pronunció en los procesos de inconstitucionalidad sobre diversos temas vinculados al ejercicio de la potestad tributaria municipal en la aprobación y determinación de arbitrios municipales, constituyendo jurisprudencia vinculante no sólo respecto al fallo sino a la totalidad de su contenido:

Que, mediante la Ordenanza Nº 403-CDLO del 11 de noviembre de 2014 se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Mantenimiento de Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos para el presente año;

Que, mediante Expediente Nº E-38712-2015 del 04.11.2015 que contiene el Oficio Nº 264-090-00000290 del SAT, devuelve la solicitud de ratificación de la Ordenanza Nº 422-CDLO que aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el Ejercicio Fiscal 2016, señalando serias observaciones a la misma como al expediente técnico que la sustenta, por lo que es menester que, después de analizarlas y subsanarlas, emitir una nueva ordenanza que regule los arbitrios para el siguiente ejercicio 2016 para posterior evaluación y ratificación ante el SAT;

Que, mediante Informe N° 386-2015-MDLO/GAT/SGR del 09 de noviembre de 2015, la Subgerente de Recaudación remite un nuevo proyecto de ordenanza y nuevo informe técnico para la aprobación del régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo en el distrito de Los Olivos durante el Ejercicio Fiscal 2016, en los que se advierte que los mismos contienen la información recabada por cada una de las áreas prestadoras de los servicios y la proyección de costos efectuada para el ejercicio 2016 donde se verifica el sustento de la estructura de costos, así como la metodología de determinación de distribución de tasas de los arbitrios municipales y la justificación de los incrementos en los mismos, producto del aumento de costos indirectos y gastos administrativos, específicamente en la mano de obra indirecta, debido a que mediante Ordenanza Nº 412-CDLO del 13 de marzo de 2015 se aprobó la modificatoria al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), al Manual de Organización y Funciones (MOF) y al Cuadro Analítico del Personal (CAP) de esta Entidad Edil, mediante el cual se crean dos Subgerencias: Subgerencia de Limpieza Pública y Subgerencia de Áreas Verdes, ambas como parte de la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

571410 NORMAS LEGALES Jueves 31 de diciembre de 2015 / W El Peruano

Que, mediante Informe Nº 498-2015/MDLO/GAJ del 10 de noviembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación del proyecto de ordenanza submateria, dejándose sin efecto el Ordenanza Nº 422-CDLO;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inc. 8 y 9 del artículo 9º y el Art. 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Comisión de Economía y Presupuesto, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; bajo responsabilidad funcional de las áreas orgánicas involucradas, aprueba por MAYORÍA lo siguiente:

ORDENANZA Nº 424-CDLO

RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo 1.- Ámbito de Aplicación.

El régimen tributario de los Arbitrios Municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo regulada en la presente norma, es de aplicación a la circunscripción del Distrito de Los Olivos para efectos de la determinación de las tasas correspondientes al ejercicio 2016.

Artículo 2.- Rendimiento de los Arbitrios.

El importe recaudado por concepto de los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la misma que deberá ser destinada única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios prestados a la colectividad.

Artículo 3.- Periodicidad y vencimiento

Los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del Impuesto Predial, para mayor comodidad por parte de los contribuyentes de acuerdo al siguiente cronograma:

a) Primer trimestre : 29 de febrero de 2016 b) Segundo trimestre : 31 de mayo de 2016 c) Tercer trimestre : 31 de agosto de 2016 d) Cuarto trimestre : 30 de noviembre de 2016

Artículo 4.- Incentivos de pago puntual y pronto pago.

El contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecerán los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

- a) 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2016, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres (4) de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 29 de enero del 2016.
- b) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2016, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres (4) de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 29 de febrero del 2016.
- c) 5% de descuento por pago puntual, sobre la determinación trimestral de Arbitrios Municipales 2016, a condición de que se cancele dicho trimestre de Arbitrios Municipales hasta la fecha del vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Es preciso señalar que en el caso de los incisos a) y b) del presente artículo, los contribuyentes no deberán contar con deuda por años anteriores para poder acogerse a los presentes descuentos, asimismo en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autovalúo menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial para acogerse al realizar el pago de los derechos de emisión.

Artículo 5.- Definiciones.

Para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Anexo Independizado.- Entiéndase por anexo independizado a la parte ó partes del predio que son independizadas catastralmente las cuales son destinadas para otros usos o también a casa habitación.
- Arbitrios.- Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público prestado de manera efectiva a la colectividad.
- Condición de Contribuyente.- La condición de contribuyente se configura el primer día calendario de cada mes al
 que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, la obligación tributaria para el
 nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente al que se adquirió la propiedad.
- Contribuyente.- Propietario(s) del predio(s) que desarrollen actividades en ellos, aun cuando se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio a cualquier título. En caso de transferencia de predio, es contribuyente el propietario transferente hasta el último día del mes en que se realiza la transferencia.



Predio.- Entiéndase por predio, para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local comercial, industrial o de servicios, oficinas o terrenos. Así mismo entiéndase por predios a los Mercados o Centros de Abasto.

Cuando en el predio se realicen actividades económicas distintas entre sí se cobrarán los Arbitrios Municipales por cada uso de manera independiente y proporcional al área y uso destinado del predio.

Servicios Públicos:

- Limpieza Pública.- Comprende los costos por la prestación del servicio de Barrido de Calles que desarrolla la implementación, organización y mantenimiento de las vías públicas, veredas, bermas centrales, plazas y parques públicos conforme a lo señalado en el Plan Anual del Servicio; y asimismo, de Recolección de Residuos Sólidos referido a la implementación, organización ejecución y mantenimiento de recojo de residuos sólidos de los predios, desmonte, escombros, transporte y disposición final de los residuos a los rellenos sanitarios autorizados, ello de acuerdo al Plan Anual del Servicio, en ambos casos se realizan la supervisión de los servicios.
- Parques y Jardines.- Comprende el cobro por los servicios de implementación, mantenimiento, recojo de maleza, recuperación y mejora de los parques y jardines y además áreas verdes de uso público todo ello conforme al Plan Anual del servicio y así como la supervisión del servicio.
- Serenazgo.- Comprende el cobro por los servicios de organización, implementación, y mejora en la vigilancia pública diurna y nocturna con fines de prevención o disuasión de acciones delictivas, faltas, accidentes, protección civil, atención de emergencia en procura de lograr una mejor seguridad y colaboración a la labor de la Policía Nacional del Perú, igualmente cumple con acciones de protección civil, atención primaria de emergencia en coordinación con la autoridad local competente, todo ello conforme al Plan Anual del Servicio y la correspondiente supervisión.
- Hecho Imponible.- Está constituido por el costo que demanda la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos antes señalados, cuyo detalle y criterios de distribución se encuentra en el Informe Técnico, anexo a la presente.
- Principios Aplicables a la Determinación de los Arbitrios.- El monto de los Arbitrios se determina distribuyendo el costo total efectivo del servicio correspondiente entre todos los contribuyentes en función al beneficio real o potencial.

Artículo 6.- Inafectaciones.

Para el presente ejercicio están inafectos a la determinación de los arbitrios municipales:

- Los predios de SERPAR (Servicio de Parques) están inafectos al arbitrios de mantenimiento de parques y jardines.
- b) Los predios o dependencias destinadas a la Policía Nacional del Perú se encuentran inafectos a arbitrios de serenazgo.
- Los predios y/o anexos independizados cuyo uso esté destinado a azoteas, tendales y/o aires, así como los terrenos c) sin construir, están inafectos al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques v jardines.

Artículo 7.- Exoneraciones.

Para el presente ejercicio están exonerados en forma directa los siguientes casos:

- Predios o dependencias del Gobierno Central, Regional y Local que desarrollan actividades de carácter público propias de su sector y entidades educativas estatales están exonerados al pago de los Arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.
- Predios destinados a conservación de restos arqueológicos están exonerados al pago de los arbitrios de recolección h) de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.
- Predios o dependencias de Gobiernos Extranjeros en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a Embajadas, residencias de sus representantes diplomáticos o funcionamiento de oficinas dependientes de ellas, legaciones, consulados y las sedes de organismos internacionales están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.
- Predios de entidades religiosas que destinen sus predios a iglesias, templos, conventos o monasterios están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.
- Predios de las asociaciones u organizaciones sociales de base siempre que destinen el predio a fines asistenciales están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.
- f) Los predios o dependencias destinadas a la Policía Nacional del Perú se encuentran exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines.
- Los predios y/o anexos independizados cuyo uso esté destinado a estacionamiento o garaje en casa habitación y/o en edificios están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines.
- Predios o dependencias del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú están exonerados al pago de los h) arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo.
- i) En el caso de predios que además del uso casa-habitación cuenten con uno o más anexos independizados

destinados a otros usos, se exonerará de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo a uno (1) de éstos anexos siempre y cuando el contribuyente cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el área construida del anexo a exonerar sea menor o igual a 20.00 metros cuadrados.
- Que el contribuyente no mantenga deudas tributarias pendientes de pago de ejercicios vencidos por impuesto predial y arbitrios municipales.
- Que el contribuyente haya cancelado, todo el impuesto predial del ejercicio 2016 y los arbitrios municipales del ejercicio 2016, de todos sus demás predios y/o anexos independizados.
- Que el pedido de exoneración sea solicitado antes del vencimiento del primer trimestre de los arbitrios municipales del presente ejercicio 2016.
- Que en caso, cuente con más de un anexo independizado destinado a otros usos, la exoneración se otorgará al anexo de menor determinación de tributo.

Para el presente ejercicio serán considerados exonerados, previa evaluación, los siguientes casos:

- j) Los predios y/o anexos independizados que se encuentren en estado de desocupados, así como los garajes en casa-habitación o edificios, las azoteas y los tendales serán exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos y mantenimiento de parques y jardines del ejercicio 2016, previa inspección y validación de la condición o estado del predio realizado por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, debiéndose presentar la solicitud hasta la fecha de vencimiento del primer trimestre de arbitrios municipales 2016.
- k) Los pensionistas titulares de un predio, que se encuentren gozando del beneficio tributario de deducción de la base imponible de hasta 50 UIT para efectos del pago del Impuesto Predial, gozarán también de la exoneración parcial (50%) del pago de los Arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo sólo por el uso casa habitación.
- Los mercados y/o centros de abastos del distrito que se encuentren pasando por difícil situación económica y que ostenten la titularidad del predio, podrán solicitar la exoneración parcial de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y serenazgo previa solicitud presentado antes del vencimiento de primer trimestre de los arbitrios municipales del ejercicio 2016. Se dará reconocimiento a la exoneración previa validación e inspección efectuada por la Asistencia Social respecto de la precariedad y al Informe Técnico de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Cabe resaltar que los contribuyentes, sólo podrán acogerse a una de las exoneraciones antes mencionadas.

Artículo 8.- Aprobación del Informe Técnico

Apruébense los costos y tasas de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2016, conforme el detalle contenido en los cuadros de estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas que componen el Informe Técnico, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 9.- Aprobar el Tope a los incrementos para el uso Casa-Habitación

Fijar un tope de veinte por ciento (20%) en el incremento de los arbitrios municipales del año 2016, determinados y aprobados por la presente Ordenanza, para los predios cuyo uso sea destinado a Casa Habitación, tomando como referente lo determinado en dicho uso para el ejercicio 2015 mediante la Ordenanza 403-2015/CDLO, siendo el monto mínimo de determinación 2016 para acceder al mencionado beneficio S/. 20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles) por todo el ejercicio.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Disponer que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del 2016, previa ratificación mediante Acuerdo de Concejo por parte de Municipalidad Metropolitana de Lima y publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Municipal íntegra, incluidos los cuadros de costos de los servicios y el informe técnico y del Acuerdo de Concejo que la aprueba.

Segunda.- Déjese sin efecto la Ordenanza Nº 422-CDLO aprobada en sesión de concejo del 29 de septiembre de 2015.

Tercera.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como de ser pertinente la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el Artículo 4º del presente texto legal.

Cuarta.- En el caso de aquellos contribuyentes cuya condición sea la de condóminos, se prorrateará el monto a pagar de acuerdo al porcentaje que le corresponda conforme a su Declaración Jurada de Autovalúo.

Quinta.- Mediante Declaración Jurada los contribuyentes podrán rectificar la medida del frontis y la cantidad de habitantes de sus predios declarados.

Sexta.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su debida publicación en el portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

ANEXO I

INFORME TECNICO FINANCIERO

1. SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL AÑO 201 ℓ

сонсерто	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO	%
COSTOS DIRECTOS						1,023,736.60	12,284,839.16	99.16%
******						2.00	0.00	
MANO DE OBRA DIRECTA						0.00	0.00	
MATERIALES						2.00		
MATERIALES						0.00	0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,023,736.60	12,284,839.16	
Servicios de Terceros Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos	Tonelada	124,963.27	102.00	96.38%		1,023,736.60 1,023,736.60	12,284,839.16 12,284,839.16	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						8,337.71	100,052.46	0.81%
Mano de Obra indirecta						8,316.55	99,798.54	
Personal CAS - D.Leg. 1057 Subgerente de Limpieza Pública	persona	1	2,547.20	50%		1,273.60	15,283.20	
Personal Contratado - D.Leg. 276 Secretaria		1	4 220 00	50%		000 50	7,007,04	
Supervisor	persona	1	1,332.99 1,098.40	100%		666.50 1,098.40	7,997.94 13,180.80	
Supervisor	persona	5	1,055.61	100%		5,278.05	63,336.60	
Utiles de oficina						21.16	253.92	
Archivadores de palanca	unidad	12	3.91	100%		3.91	46.92	
Lapicero azul	unidad	36	0.32	100%		0.96	11.52	
Papel bond A 75 gr	millar	9	21.72	100%		16.29	195.48	
COSTOS FIJOS						297.19	3,566.25	0.03%
Agua Potable	servicio	12	654.46	25.0%		163.62	1,963.38	
Energía Eléctrica	servicio	12	492.38	25.0%		123.10	1,477.14	
Telefonía Fija	servicio	12	41.91	25.0%		10.48	125.73	
TOTAL						1,032,371.49	12,388,457.87	100.00%

CALCULO DE LA TASA DE RECOLECCION DE RESIDUOS 2016

		0.120020 22 27 1				TAGA ANUIAI
			PREDIOS	COSTOS POR USO	AREA CONSTRUIDA	TASA ANUAL POR M2
	TIP	O DE USO	PREDIOS COSTOS POR USO (S/.) CONS (S/.) CONS (S/.)	(M²)	(S/. / M2)	
			[a] dos 31,965 2,748,195.18 dos en 8,824 699,013.14 dos no 19,166 1,640,603.80 ductos 805 86,134.70 ductos 322 279,289.29 ductos 322 21,397.67 mbustibles y 224 18,753.84 ductos 3,041 447,548.26 entos 1,231 193,646.41		[b]	[c=a/b]
	H1	En centros poblados consolidados	31,965	2,748,195.18	6,834,889.52	0.40
CASA HABITACION	H2	En centros poblados en consolidación	8,824	699,013.14	1,567,011.75	0.44
	НЗ	En centros poblados no consolidados	19,166	1,640,603.80	1,744,705.75	0.94
	C1	Comercios de productos agropecuarios	805	86,134.70	68,439.10	1.25
	C2	Comercios de productos alimenticios manufacturados	2,952	279,289.29	115,516.41	2.41
COMERCIOS	ALERCIOS C3 alimenticios C3 Comercios farmacéutic C4 Comercios lubricantes C5 Comercios	Comercios de productos farmacéuticos	322	21,397.67	20,857.17	1.02
	C4	Comercios de combustibles y lubricantes	224	18,753.84	18,504.73	1.01
	C5	Comercios de productos manufacturados diversos	3,041	447,548.26	229,571.46	1.94
			585	176,802.80	360,271.44	0.49
	S2	Servicios de alimentos preparados	1,231	193,646.41	109,781.13	1.76
	S3	Servicios de salud, alojamiento, higiene y estética	1,582	122,945.94	266,877.05	0.46
SERVICIOS	S4	Servicios de reparación, mantenimiento, transporte y comunicaciones	2,319	318,653.88	180,088.61	1.76
SERVICIOS	S5	Servicios bancarios, financieros, seguros, asesorías, locales de Gobierno nacional y extranjeros, entidades religiosas y sindicales	1,008	106,720.30	143,562.27	0.74
	S6	Servicios de diversión y esparcimiento	192	55,792.98	36,588.38	1.52
INDUSTRIAS	-1	Industrias	2,469	5,114,008.62	797,233.00	6.41
MERCADOS	М	en general	63	358,951.07	47,165.54	7.61
		TOTAL	76,748	12,388,457.87	12,541,063.31	

2. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2016

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL AÑO 2016

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
COSTOS DIRECTOS						141,888.00	1,702,655.94	96.6%
COSTO DE MANO DE OBRA		139				113,589.32	1,363,071.84	
Personal Nombrado - D.Leg. 728								
Operario de barrido	persona	6	1,135.00	100%		6,810.00	81,720.00	
Personal Contratado - D.Leg. 728								
Operario de barrido	persona	101	750.00	100%		75,750.00	909,000.00	
Operario de barrido	persona	6	777.72	100%		4,666.32	55,995.84	

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Operador de hidrolavador	persona	1	750.00	100%		750.00	9,000.00	
Choferes	persona	2	950.00	100%		1,900.00	22,800.00	
Personal CAS - D.Leg. 1057								
Operario de barrido	persona	23	1,031.00	100%		23,713.00	284,556.00	
OCCUPATION OF						20 202 22	000 504 40	
COSTO DE MATERIALES						28,298.68	339,584.10	
Uniformes						6,897.95	82,775.40	
Pantalón drill sanforizado cinta reflectiva	unidad	274	44.00	100%		1,004.67	12,056.00	
Camisaco drill sanforizado con cinta			45.50					
reflectiva	unidad	274		100%		1,038.92	12,467.00	
Chalecos drill tipo reportero con cinta reflectiva	unidad	137	70.00	100%		799.17	9,590.00	
Polo de algodón pyma manga larga	unidad	274	24.00	100%		548.00	6,576.00	
Tapa boca de tela	unidad	1,644	9.60	100%		1,315.20	15,782.40	
Gorro drill tipo árabe	unidad	274	17.00	100%		388.17	4,658.00	
Zapatillas de lona color negro	par	274	38.00	100%		867.67	10,412.00	
Guantes de cuero	par	137	10.00	100%		114.17	1,370.00	
Botas de jebe	par	137	60.00	100%		685.00	8,220.00	
Guantes de jebe	par	137	12.00	100%		137.00	1,644.00	
Herramientas						7,094.67	85,136.00	
Escoba baja policía de paja con 05 pitas	unidad	1,632	46.00	100%		6,256.00	75,072.00	
Recogedor baja policía de metal con mango madera	unidad	272	13.00	100%		294.67	3,536.00	
Escoba metálica tipo jardín sin regulador	unidad	272	18.00	100%		408.00	4,896.00	
Escobillon de cerda 60 cm	unidad	136	12.00	100%		136.00	1,632.00	
							,,,,,,	
Insumos						10,498.50	125,982.00	
Bolsa de baja densidad de 140 lt	millar	148	600.00	100%		7,400.00	88,800.00	
Bolsa de alta densidad tipo chequera de 30 lt	millar	148	240.00	100%		2,960.00	35,520.00	
Detergente industrial (x 15 kg)	bolsa	12	76.00	100%		76.00	912.00	
Lejia	galón	60	12.50	100%		62.50	750.00	
Combustible						3,807.56	45,690.70	
Petróleo para hidrolavador	galón	365	11.38	100%		346.14	4,153.70	
Petróleo para Coaster Toyota EGD-328	galón	1,825	11.38	100%		1,730.71	20,768.50	
Petróleo para Camión Hino EGD-411	galón	1,825	11.38	100%		1,730.71	20,768.50	
DEDDECIACIÓN DE MAQUINARIAS V FOURDO						0.00	0.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						0.00	0.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						0.00	0.00	
CHICA COLLOG I CANTON VARIABLES						0.00	0.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						4,495.06	53,940.72	3.1%
Mano de obra indirecta						4,371.35	52,456.14	

1410	HORN	IAJ EEG	JALLJ				OIS / CET	
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ANUAL	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Personal CAS - D.Leg. 1057								
Subgerente de Limpieza Pública	persona	1	2,547.20	50%		1,273.60	15,283.20	
Personal Contratado - D.Leg. 276								
Secretaria	persona	1	1,332.99	50%		666.50	7,997.94	
Supervisor	persona	1	931.25	100%		931.25	11,175.00	
Supervisor	persona	2	750.00	100%		1,500.00	18,000.00	
Utiles de oficina						123.72	1,484.58	
Archivadores de palanca	unidad	12	3.91	100%		3.91	46.92	
Cinta de embalaje transparente 2"	unidad	10	1.20	100%		1.00	12.00	
Clip mariposa (caja x 50 unid)	caja	4	2.06	100%		0.69	8.24	
Clips estándar (caja x 100 unid)	caja	6	0.49	100%		0.25	2.94	
Engrapador tipo alicate	unidad	2	24.50	100%		4.08	49.00	
Folder manila A4	unidad	120	0.14	100%		1.40	16.80	
Faster	caja	6	3.40	100%		1.70	20.40	
Grapas estándar 26/6 x 5,000	caja	10	1.57	100%		1.31	15.70	
Corrector tipo lapicero	unidad	8	1.40	100%		0.93	11.20	
Lapicero azul	unidad	70	0.32	100%		1.87	22.40	
Lápiz nº 02	unidad	50	0.34	100%		1.42	17.00	
Pabilo blanco 500 gr	cono	2	7.50	100%		1.25	15.00	
Papel bond A 75 gr	millar	12	21.72	100%		21.72	260.64	
Plumón 047	unidad	12	1.85	100%		1.85	22.20	
Regla 30 cm	unidad	4	0.46	100%		0.15	1.84	
Resaltador	unidad	6	1.50	100%		0.75	9.00	
Sobre manila A4	ciento	2	11.40	100%		1.90	22.80	
Tampón	unidad	2	2.25	100%		0.38	4.50	
Tinta para tampón	unidad	4	1.00	100%		0.33	4.00	
Tóner para impresora HP Laser Jet 4015n	unidad	4	230.50	100%		76.83	922.00	
STOS FIJOS						445.78	5,349.38	0.3
Agua Potable	servicio	12	654.46	37.5%		245.42		0.0
Energía Eléctrica	servicio	12	492.38	37.5%		184.64		
Telefonía Fija	servicio	12	41.91	37.5%		15.72		
TOTAL						446 000 04	4 764 040 04	400
TOTAL						140,020.84	1,761,946.04	100.

DETERMINACION DE LA TASA DE BARRIDO DE CALLES 2016

CANTIDAD DE PREDIOS	LONGITUD TOTAL DE FRONTIS (en ML)	COSTO ANUAL DEL SERVICIO (S/.)	TASA ANUAL POR ML (S/. / ML)
	[a]	[b]	[c=b/a]
79,695	584,503.98	1,761,946.04	3.01

3. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2016

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL AÑO 201 ℓ

CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
DETAC DIDECTOR						472 707 46	E 672 400 47	07.7
OSTOS DIRECTOS						472,707.46	5,672,489.47	97.7
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA		324				275,517.50	3,306,210.00	
20310 DE MANO DE OBRA DIRECTA		324				275,517.50	3,300,210.00	
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 728						11,350.00	136,200.00	
Obrero de producción de acodos y tinglado	persona	8	1,135.00	100%		9,080.00	108,960.00	l
Obrero operador de tractores	persona	2	1.135.00	100%		2,270.00	27,240.00	
objeto spetado do tactoreo	porcona	_	1,100.00	10070		2,210.00	27,210.00	
PERSONAL NOMBRADO - D.Leg. 728						222,360.00	2,668,320.00	
Obrero jardinero	persona	90	817.50	100%		73,575.00	882,900.00	
Obrero regador por riego tecnifi cado	persona	40	817.50	100%		32,700.00	392,400.00	
Obrero operador riego tecnifi cado	persona	30	817.50	100%		24,525.00	294,300.00	
Obrero podador con motoguadaña	persona	40	817.50	100%		32,700.00	392,400.00	
Obrero para recojo de gras cegado	persona	10	817.50	100%		8,175.00	98,100.00	
Obrero podador con máquina de altura	persona	6	817.50	100%		4,905.00	58,860.00	
Obrero ornamentador	persona	15	817.50	100%		12,262.50	147,150.00	
Obrero de producción de acodos y tinglado	persona	10	817.50	100%		8,175.00	98,100.00	ŀ
Obrero de producción de especies forestales- ornamentales	persona	10	817.50	100%		8,175.00	98,100.00	
Obrero para preparación de terreno	persona	9	817.50	100%		7,357.50	88,290.00	
Obrero de preparación de musgo	persona	4	817.50	100%		3,270.00	39,240.00	
Obrero operador de camiónes cisternas	persona	4	817.50	100%		3,270.00	39,240.00	
Obrero regador de camiónes cisternas	persona	4	817.50	100%		3,270.00	39,240.00	
PERSONAL CONTRATADO - D.Leg. 728						5,722.50	68,670.00	
Obrero jardinero (considerado 2015)	persona	7	817.50	100%		5,722.50	68,670.00	
PERSONAL CAS - D.Leg. 1057						36,085.00	433,020.00	
Obrero jardinero	persona	35	1,031.00	100%		36,085.00	433,020.00	
·								
OSTO DE MATERIALES						130,856.58	1,570,279.01	
Uniformes						18,927.00	227,124.00	
Pantalón drill verde	unidad	648	44.00	100%		2,376.00	28,512.00	
Camisaco de drill color verde con cinta reflectiva	unidad	648	45.50	100%		2,457.00	29,484.00	
Polo manga larga color verde	unidad	648	24.00	100%		1,296.00	15,552.00	
Chaleco drill color verde	unidad	648	70.00	100%		3,780.00	45,360.00	
Gorros de drill tipo arabe	unidad	648	17.00	100%		918.00	11,016.00	
Botas de jebe	par	648	60.00	100%		3,240.00	38,880.00	
Guantes de cuero manga corta	par	1,296	10.00	100%		1,080.00	12,960.00	
Guantes de cuero manga larga	par	1,296	16.00	100%		1,728.00	20,736.00	
Zapatillas de lona color negro	par	648	38.00	100%		2,052.00	24,624.00	
Herramientas						3,035.12	36,421.40	
Espátula	unidad	200	9.50	100%		158.33	1,900.00	ŀ
Lampa recta	unidad	150	29.90	100%		373.75	4,485.00	l

						cicinore de 20	374	
CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Escoba metálica	unidad	150	18.00	100%		225.00	2,700.00	
Picota	unidad	100	29.00	100%		241.67	2,900.00	İ
Pico	unidad	100	40.00	100%		333.33	4,000.00	İ
Zapapico	unidad	100	36.00	100%		300.00	3,600.00	
Machete	unidad	200	28.00	100%		466.67	5,600.00	
Lampa cuchara	unidad	50	24.00	100%		100.00	1,200.00	
Rastrillo	unidad	100	17.00	100%		141.67	1,700.00	
Hacha grande	unidad	12	15.00	100%		15.00	180.00	
Tijera de poda	unidad	12	24.70	100%		24.70	296.40	
Barreta	unidad	12	30.00	100%		30.00	360.00	
Carretillas tipo buggi	unidad	50	150.00	100%		625.00	7,500.00	
Insumos para poda y corte						13,985.68	167,828.16	
Gasolina 90 para 36 motoguadañas	galón	11,232	12.88	100%		12,055.68	144,668.16	
Nylon de 2.7 mm para 36 motoguadañas	cono	168	95.00	100%		1,330.00	15,960.00	
	millar	12	600.00	100%		600.00	7,200.00	
Bolsas de polietileno baja densidad de 140 lt	miliar	12	000.00	100%		600.00	7,200.00	
Accesorios para riego tecnificado						12,446.67	149,360.00	
Manguera reforzada de 1"	mt	600	2.80	100%		140.00	1,680.00	
Abrazadera de pvc	unidad	200	18.00	100%		300.00	3,600.00	
Acople rapid 3/4 polietileno	unidad	500	34.00	100%		1,416.67	17,000.00	
Aspersor 3500 o similar entr. de 1/2'	unidad	800	54.80	100%		3,653.33	43,840.00	
Aspersor 5000 o similar pvc con entrada de 3/4	unidad	800	48.80	100%		3,253.33	39,040.00	
Boquilla de rociadores Nº 18 VAN	unidad	900	8.50	100%		637.50	7,650.00	
Cinta teflón	unidad	900	1.50	100%		112.50	1,350.00	
Codo 3/4" x 90"	unidad	300	3.00	100%		75.00	900.00	
Curva de 1/2" x 90° termoformada	unidad	300	3.00	100%		75.00	900.00	
Hoja de sierra sanflex	unidad	500	5.00	100%		208.33	2,500.00	
Pegamento para pvc oatey	litro	300	35.00	100%		875.00	10,500.00	
Reduccion 1" x 3/4" termoformada	unidad	300	3.00	100%		75.00	900.00	
Rociador de plástico entrada 1/2'	unidad	800	13.00	100%		866.67	10,400.00	
Tee 1" a 1/2" termoformada	unidad	500	5.00	100%		208.33	2,500.00	
Tuberia pvc de 3/4"	unidad	500	12.00	100%		500.00	6,000.00	
Union mixta de 3/4"	unidad	200	3.00	100%		50.00	600.00	
Insumos para riego con camiones cisterna						24,340.16	292,081.92	
Petróleo para camión cisterna Volvo XO-7335	galón	6,240	11.38	100%		5,917.60	71,011.20	ŀ
Petróleo para camión cisterna 201960	galón	6,240	11.38	100%		5,917.60	71,011.20	ŀ
Gasolina 90 para 2 motobombas de camiones	galón	312	12.88	100%		334.88	4,018.56	ŀ
cisterna Petróleo para 2 camiones cisterna alquilados	galón	12,480	11.38	100%		11,835.20	142,022.40	
Gasolina 90 para 2 Motobombas de camión	galón	312	12.88	100%		334.88	4,018.56	
cisterna alquilados								
Plantas, fores y semillas para el Vivero						41,944.90	503,338.75	
Grass americano en champa	m2	70,000	5.50	100%		32,083.33	385,000.00	
Chavelita gigante variedad de colores	unidad	1,800	1.45	100%		217.50	2,610.00	
Clavelina roja	unidad	2,200	1.80	100%		330.00	3,960.00	
Clavelina variedad de colores	unidad	2,400	1.45	100%		290.00	3,480.00	
Dogo variedad de colores	unidad	2,000	1.45	100%		241.67	2,900.00	
Geraneo blanco	unidad	1,200	2.50	100%		250.00	3,000.00	ŀ
Geraneo enano variedad de colores	unidad	2,400	1.45	100%		290.00	3,480.00	ŀ

El Peruano / Jueves 31 de diciembre de 2015	NOF	RMAS LE	GALES				57	1419
CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Geraneo rojo	unidad	450	2.50	100%		93.75	1,125.00	
Marigol amarillo	unidad	450	2.00	100%		75.00	900.00	
Pensamiento variedad de colores	unidad	2,000	1.45	100%		241.67	2,900.00	
Petunia variedad de colores	unidad	1,500	1.45	100%		181.25	2,175.00	
Salvia roja	unidad	1,500	1.80	100%		225.00	2,700.00	
Salvia variedad de colores	unidad	2,000	1.45	100%		241.67	2,900.00	
Zinnia enana variedad de colores	unidad	2,000	1.45	100%		241.67	2,900.00	
Aptenia	unidad	50	3.00	100%		12.50	150.00	
Arali o arbol de angelica de 2 metros	unidad	15	120.00	100%		150.00	1,800.00	
Bromelia	unidad	40	75.00	100%		250.00	3,000.00	
Ceibo pentandra de 2 metros	unidad	3	123.00	100%		30.75	369.00	
Coqueta	unidad	45	1.50	100%		5.63	67.50	
Dracenia tricolor	unidad	45	22.50	100%		84.38	1,012.50	
Festuca	unidad	45	1.50	100%		5.63	67.50	
Guaranguay sp de 2 metros	unidad	20	140.00	100%		233.33	2,800.00	
Ichu verde	unidad	45	3.75	100%		14.06	168.75	
Jacaranda mimosifolia de 2 metros	unidad	10	116.00	100%		96.67	1,160.00	
Kulanchoe rojo anaranjado	unidad	45	12.00	100%		45.00	540.00	
Moneda de hoja grande	unidad	45	22.50	100%		84.38	1,012.50	
Palmera robelina o enana de 1.5 metros	unidad	25	140.00	100%		291.67	3,500.00	
Peperonia jaspeado amarillo y verde	unidad	45	12.00	100%		45.00	540.00	
Pinos de 2 metros	unidad	12	124.00	100%		124.00	1,488.00	
Plantones de olivos de 2 metros de alto.	unidad	120	115.00	100%		1,150.00	13,800.00	
Pplatanito cedum	unidad	36	7.50	100%		22.50	270.00	
Ponciana real de 2 metros	unidad	5	130.00	100%		54.17	650.00	
Rosa verde	unidad	45	22.50	100%		84.38	1,012.50	ĺ
Salciveria gigante	unidad	45	22.50	100%		84.38	1,012.50	ĺ
Sice enano	unidad	30	105.00	100%		262.50	3,150.00	ĺ
Sisus coposo	unidad	36	22.50	100%		67.50	810.00	İ
Tulipan africano de 2 metros	unidad	5	120.00	100%		50.00	600.00	İ
Westringia	unidad	36	30.00	100%		90.00	1,080.00	ĺ
Semilla de chavelita gigante	millar	3	43.00	100%		10.75	129.00	ĺ
Semilla de clavel chambeaud gigante rojo	millar	3	139.50	100%		34.88	418.50	ĺ
Semilla de clavel chambeaud mix	millar	3	127.00	100%		31.75	381.00	1
Semilla de clavel gracia mix	millar	3	118.00	100%		29.50	354.00	İ
Semilla de ageratum	millar	3	95.00	100%		23.75	285.00	
Semilla de crisantemo	millar	3	98.00	100%		24.50	294.00	
Semilla de dalia amarillo	millar	4	91.00	100%		30.33	364.00	
Semilla de dalia gigante mix	millar	4	116.00	100%		38.67	464.00	1
Semilla de dalia rojo	millar	4	91.00	100%		30.33	364.00	
Semilla de dalia violeta	millar	4	91.00	100%		30.33	364.00	
Semilla de dogo enano	millar	6	232.00	100%		116.00	1,392.00	
Semilla de eliotropium mix	millar	3	92.00	100%		23.00	276.00	1
Semilla de flor de azalea mix	millar	3	391.00	100%		97.75	1,173.00	1
Semilla de geranio blanco	millar	3	447.00	100%		111.75	1,341.00	l
Semilla de geranio mix	millar	4	450.00	100%		150.00	1,800.00	ŀ
Semilla de lebella crietal	millar	3	447.00	100%		111.75	1,341.00	
Semilla de lobella cristal	millar	3	137.00	100%		34.25	411.00	
Semilla de mariposita mix	millar		65.00	100%		16.25	195.00	1
Semilla de pensamiento	millar	6	279.00	100%		139.50	1,674.00	ŀ
Semilla de petunia blanco	millar	6	47.00	100%		23.50	282.00	

								7137 211 01	
	CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
	Semilla de petunia mix	millar	6	52.00	100%		26.00	312.00	
	Semilla de petunia peruanita	millar	6	70.00	100%		35.00	420.00	
	Semilla de petunia rojo	millar	6	47.00	100%		23.50	282.00	
	Semilla de salvia blanca	millar	6	112.00	100%		56.00	672.00	
	Semilla de salvia mix	millar	6	112.00	100%		56.00	672.00	
	Semilla de salvia rojo	millar	6	112.00	100%		56.00	672.00	
	Semilla de statis gigante	millar	3	59.00	100%		14.75	177.00	
	Flor de azalea violeta	millar	3	391.00	100%		97.75	1,173.00	
	Margarita amarilla	millar	3	745.00	100%		186.25	2,235.00	İ
	Margarita mix	millar	4	713.00	100%		237.67	2,852.00	
	Mariposita guinda	millar	6	77.00	100%		38.50	462.00	
	Mariposita rosado	millar	6	75.00	100%		37.50	450.00	
	Mariposita verde blanca	millar	8	92.00	100%		61.33	736.00	
	Mariposita verde limon	millar	3	73.00	100%		18.25	219.00	
	Ojo de cuculi mix	millar	4	224.00	100%		74.67	896.00	
	Salvia blanca	millar	6	112.00	100%		56.00	672.00	
	Salvia roja	millar	8	112.00	100%		74.67	896.00	
	Semilla balsamina sobre x 1000 unidades	sobre	4	364.00	100%		121.33	1,456.00	
	Semilla celosia mix sobre x 1000 unidades.	sobre	4	118.00	100%		39.33	472.00	
	Semilla clavelina, sobre x 1000 umidads	sobre	3	235.00	100%		58.75	705.00	
	Semilla dhalia mix pom, sobre de 1000 unidades	sobre	3	120.00	100%		30.00	360.00	
	Semilla dogo enano y gigante sobre x mil	sobre	3	235.00	100%		58.75	705.00	ł
	unidades								
	Semilla geranio blanco sobre x 1000 unidades	sobre	3	448.00	100%		112.00	1,344.00	
	Semilla geranio mix sobre x 1000 unidades.	sobre	3	448.00	100%		112.00	1,344.00	
	Semilla geranio rojo sobre x 1000 unidades	sobre	3	448.00	100%		112.00	1,344.00	
	Semilla lobularia maritima sobre x 1000 unidades	sobre	3	1,040.00	100%		260.00	3,120.00	
	Semilla marigol mix pom, sobre x 1000 unidades	sobre	4	168.00	100%		56.00	672.00	
	Semilla osteospermun mix, sobre x 1000 unidades	sobre	4	122.00	100%		40.67	488.00	
	Semilla pensamiento, sobre x 1000 unidades	sobre	4	310.00	100%		103.33	1,240.00	
	Semilla petunia peruanita sobre x 1000 unidades	sobre	4	91.00	100%		30.33	364.00	
	Semilla portulaca mix sobre x 1000 unidades	sobre	4	146.00	100%		48.67	584.00	
	Semilla salvia blanca sobre x 1000 unidades	sobre	4	122.00	100%		40.67	488.00	
	Semilla zinnia mix sobre x 1000 unidades	sobre	4	182.00	100%		60.67	728.00	
	Vinca rosea mix sobre x 1000 unidades	sobre	3	122.50	100%		30.63	367.50	
	Semilla salvia roja sobre x 1000 unidades	sobre	3	122.00	100%		30.50	366.00	
Abonos,	Fertilizantes, Insecticidas y Fungicidas						9,440.63	113,287.50	
,	Abono foliar - Briosint potasio	litro	18	27.00	100%		40.50	486.00	
	Insecticida - Caporal 540 EC	litro	28	69.00	100%		161.00	1,932.00	
	Abono foliar - Rapid root	kg	18	89.00	100%		133.50	1,602.00	ł
	Agregados - aserrin (x 50 kg)	saco	2,200	10.00	100%		1,833.33	22,000.00	1
	Agregados - musgo	m3	90	247.00	100%		1,852.50	22,230.00	
	Insecticida - Alphacipermetrina	litro	5	85.60	100%		35.67	428.00	1
	Insecticida - Ciipermetrina	litro	5	85.00	100%		35.42	425.00	
	Insecticida - Ciromazina (x 60 gr)	sobre	5	60.00	100%		25.00	300.00	
				68.50	100%		28.54	342.50	
	Insecticida - Dimetoato	litro	5						
	Insecticida - Lannate	kg	18	230.00	100%		345.00	4,140.00	1
	Adherente Break thru	kg	4	18.00	100%		6.00	72.00	ł
	Adherente - Break thru	litro	5	220.00	100%		91.67	1,100.00	ł
	Agregados - estiercol de vacuno	m3	25	190.00	100%		395.83	4,750.00	



CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	9
Agregados - guano de ganado vacuno (x 50 kg)	saco	2,200	9.50	100%		1,741.67	20,900.00	
Humus (x 50 kg)	saco	150	40.00	100%		500.00	6,000.00	
Tierra de chacra	m3	500	46.00	100%		1,916.67	23,000.00	
Turba sunchine premix 3 (para germinación de semillas)	saco	20	179.00	100%		298.33	3,580.00	
Insumos varios para vivero						898.50	10,782.00	
Bolsas de polietileno 10 cm x 11 cm color negro para forestales	millar	20	130.00	100%		216.67	2,600.00	
Bolsas de polietileno 5 cm x 5 cm color negro para repique	millar	40	29.00	100%		96.67	1,160.00	
Bolsas de polietileno 7 cm x 10 cm color negro para estaca	millar	25	110.00	100%		229.17	2,750.00	
Bolsas de polietileno 7 cm x 7 cm color negro para esqueje	millar	40	45.00	100%		150.00	1,800.00	
Tela de rafia doble color negro (rollo x 100 mt)	Rollo	2	190.00	100%		31.67	380.00	
Malla rachel 2.5 mt x 100 mt	Rollo	6	190.00	100%		95.00	1,140.00	
Alambre de púa (rollo x 200 mt)	rollo	2	73.00	100%		12.17	146.00	
Alambrón de 6 mm (rollo x 100 kg)	rollo	2	353.00	100%		58.83	706.00	
Grapa de acero	kg	20	5.00	100%		8.33	100.00	
Combustible						5,837.94	70,055.28	
Petróleo para Tractor Shangay 504	galón	540	11.38	100%		512.10	6,145.20	
Petróleo para Coaster EGD-432	galón	2,496	11.38	100.0%		2,367.04	28,404.48	
Petróleo para Camión Hyundai XI-7280	galón	3,120	11.38	100.0%		2,958.80	35,505.60	
PRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						1,022.53	12,270.37	
Motoguadañas (adquisición 2012)	unidad	30	2,300.00	100%	10%	575.00	6,900.00	
Electrobombas (aquisición 2014)	unidad	10	5,370.37	100%	10%	447.53	5,370.37	
TROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						65,310.84	783,730.09	
Servicios de Terceros						65,310.84	783,730.09	
Servicio de recojo de maleza	Tonelada	124,963.27	102.00	3.62%		38,451.20	461.414.38	
Energía eléctrica para 15 casetas de riego	servicio	124,500.27	26,859.64	100%		26,859.64	322,315.71	
tecnificado	33111313		20,000.01	10070		20,000.01	022,010.11	
TOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						10,581.62	126,979.49	
Nove de Obre beller d						40.0	404	
Mano de Obra Indirecta			0 - :	400.00		10,397.20	124,766.40	
Subgerente de Areas Verdes	persona	1	2,547.20	100.0%		2,547.20	30,566.40	
Encargado de almacén	persona	5	1,140.00	100.0%		5,700.00	68,400.00	
Encargado de vivero	persona	1	1,200.00	100.0%		1,200.00	14,400.00	
Supervisor	persona	1	950.00	100.0%		950.00	11,400.00	
Utiles de oficina						184.42	2,213.09	
Archivadores de palanca	unidad	15	3.91	100.0%		4.89	58.65	
Cinta de embalaje transparente 2"	unidad	14	1.20	100.0%		1.40	16.80	
Clip mariposa (caja x 50 unid)	caja	4	2.06	100.0%		0.69	8.24	
Clips estándar (caja x 100 unid)	caja	6	0.49	100.0%		0.25	2.94	
Engrapador tipo alicate	unidad	2	24.50	100.0%		4.08	49.00	
Folder manila A4	unidad	100	0.14	100.0%		1.17	14.00	
		5	3.40	100.0%		1.42	17.00	1

CONCEPTO	MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Grapas estándar 26/6 x 5,000	caja	8	1.57	100.0%		1.05	12.56	
Corrector tipo lapicero	unidad	7	1.40	100.0%		0.82	9.80	
Lapicero negro	unidad	70	0.32	100.0%		1.87	22.40	
Lapicero azul	unidad	50	0.32	100.0%		1.33	16.00	
Lápiz nº 02	unidad	5	0.34	100.0%		0.14	1.70	
Pabilo blanco 500 gr	cono	8	7.50	100.0%		5.00	60.00	
Papel bond A 75 gr	millar	12	21.72	100.0%		21.72	260.64	
Plumón 047	unidad	8	1.85	100.0%		1.23	14.80	
Regla 30 cm	unidad	6	0.46	100.0%		0.23	2.76	
Resaltador	unidad	2	1.50	100.0%		0.25	3.00	
Sobre manila A4	ciento	2	11.40	100.0%		1.90	22.80	
Tampón	unidad	2	2.25	100.0%		0.38	4.50	
Tinta para tampón	unidad	2	1.00	100.0%		0.17	2.00	
Tóner para impresora HP Laser Jet 4015n	unidad	7	230.50	100.0%		134.46	1,613.50	
COSTOS FIJOS						445.78	5,349.38	0.1%
Agua Potable	servicio	12	654.46	37.5%		245.42	2,945.07	
Energía Eléctrica	servicio	12	492.38	37.5%		184.64	2,215.71	
Telefonía Fija	servicio	12	41.91	37.5%		15.72	188.60	
TOTAL						483,734.86	5,804,818.34	100.0%

CALCULO DE LA TASA DE PARQUES Y JARDINES

ZONA	UBICACIÓN DEL PREDIO	PREDIOS	INDICE DE CONCURRENCIA	PREDIOS PONDERADOS	% DE PARTICIPACION	COSTO ANUAL POR ZONA	COSTO ASIGNADO POR UBICACIÓN	TASA ANUAL x PREDIO
					(%)	(S/.)	(S/.)	(S/.)
		[a]	[b]	[c=axb]	[d=c/∑c]	[e]	[h = d x g]	[i=h/a]
	Frente a Areas verdes	2,846	2.3	6,545.80	10.02%		489,745.14	172.08
Zona A	Cerca a Areas Verdes	18,942	1.4	26,518.80	40.60%	4,886,647.64	1,984,089.55	104.74
	Lejos de Areas Verdes	32,249	1.0	32,249.00	49.38%		2,412,812.95	74.81
	SUBTOTAL	54,037		65,313.60	100.00%		4,886,647.64	

	Frente a Areas verdes	1,018	2.3	2,341.40	8.82%		80,948.76	79.51
Zona B	Cerca a Areas Verdes	6,318	1.4	8,845.20	33.31%	918,170.70	305,803.36	48.40
	Lejos de Areas Verdes	15,371	1.0	15,371.00	57.88%		531,418.57	34.57
	SUBTOTAL	22,707		26,557.60	100.00%		918,170.70	

TOTALES 76,744	300.00%	5,804,818	
----------------	---------	-----------	--

SERVICIO DE SERENAZGO

ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL AÑO 2016

СОМСЕРТО	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
OSTOS DIRECTOS						557,155.30	6,685,863.54	98.26%
COSTO DE MANO DE OBRA		423				442,196.12	5,306,353.44	
Personal CAS - Patrullaje unidades moviles (32								
camionetas + 6 autos)								
Sereno - chofer	Persona	114	1,063.09	100%		121,192.26	1,454,307.12	
Sereno - acompañante	Persona	114	947.43	100%		108,007.02	1,296,084.24	
Personal CAS - Patrullaje con motos (44 motos)								
Sereno motorizado	Persona	88	1,028.58	100%		90,515.04	1,086,180.48	
Personal CAS - Patrullaje brigada canina (10)								
Sereno operador	Persona	10	993.90	100%		9,939.00	119,268.00	
Personal CAS - Patrullaje a pie								
Sereno	Persona	36	1,403.95	100%		50,542.20	606,506.40	
Personal CAS - Patrullaje casetas / puntos fijos (8)								
Sereno operador	Persona	24	993.90	100%		23,853.60	286,243.20	
Personal CAS - Patrullaje con videovigilancia (77)		00	4 004 00	4000/		00.000.00	040 440 00	
Sereno - operador de cámaras	Persona	28	1,031.00	100%		28,868.00	346,416.00	
Sereno - operador telefónico	Persona	9	1,031.00	100%		9,279.00	111,348.00	
COSTO DE MATERIALES						78,083.97	937,007.60	
Uniformes						21,138.65	253,663.76	
Pantalon de faena	unidad	772	62.86	100%		4,043.99	48,527.92	
Chalecos tipo tácticos	unidad	772	43.43	100%		2,794.00	33,527.96	
Polos	unidad	772	31.00	100%		1,994.33	23,932.00	
Gorros	unidad	772	15.00	100%		965.00	11,580.00	
Borceguíes	par	772	84.86	100%		5,459.33	65,511.92	
Camisacos	unidad	772	58.43	100%		3,759.00	45,107.96	
Correaje	unidad	772	33.00	100%		2,123.00	25,476.00	
Combustible	,,	4.555	40.00	4000		54,560.32	654,723.84	
Gasolina 90° para 12 Camionetas Great Wall	galón	4,008	12.88	100%		4,301.92	51,623.04	
GNV para 12 Camionetas Great Wall	m3	108,000	1.92	100%		17,280.00	207,360.00	
Petróleo para 5 Camionetas Nissan Petróleo para 15 Camionetas Nissan 4 x 2	galón galón	1,800 5,400	11.38 11.38	100%		1,707.00 5,121.00	61,452.00	
Gasolina 90° para 6 Autos Nissan	galón	1,440	12.88	100%		1,545.60	18,547.20	
GNV para 6 Autos Nissan	m3	47,520	1.92	100%		7,603.20	91,238.40	
Gasolina 90 para 14 Motocicletas Honda	1110	11,020	1.52	100/0		7,000.20	51,200.40	
Unicom	galón	5,040	12.88	100%		5,409.60	64,915.20	
Gasolina 90 para 30 Motocicletas Honda CB 150	galón	10,800	12.88	100%		11,592.00	139,104.00	
						2 25	20.000	
Insumos e implementos para unidad canina		400	400.00	4000		2,385.00	28,620.00	
Alimento para canes x 15 kg	saco	192	120.00	100%		1,920.00	23,040.00	
Cadena de ahorque N° 22 pulgadas para rottweiler	unidad	10	65.00	100%		54.17	650.00	
Collar de pua modelo aleman	unidad	10	45.00	100%	İ	37.50	450.00	

1424	NORMAS LEGALES			Jueves 31 de diciembre de 2015 /				Perua
CONCEPTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	% DE DEDIC.	% DE DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
Mosqueton de liberación estandar tipo gancho		40	50.00	4000/		44.07	500.00	
para rottweiler	unidad	10	50.00	100%		41.67	500.00	
Bozales de rejilla para rottweiler adulto	unidad	10	48.00	100%		40.00	480.00	
Mosqueton para traila tipo gancho de acero	unidad	10	50.00	100%		41.67	500.00	
Chalecos para canes con logotipo	unidad	20	80.00	100%		133.33	1,600.00	
Metones de cuero para rottweiler	unidad	20	70.00	100%		116.67	1,400.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS						36,875.21	442,502.50	
Camionetas Nissan Frontier 4x2 - Adquisición 2013	unidad	5	55,916.00	100%	25%	5,824.58	69,895.00	
Motocicletas Honda CBF 150 Unicom - Adquisición 2013	unidad	15	9,462.00	100%	25%	2,956.88	35,482.50	
Camionetas Nissan Frontier 4x2 - Adquisición 2015	unidad	15	76,100.00	100%	25%	23,781.25	285,375.00	
Motocicleta Honda CB 150 invicta - Adquisición 2015	unidad	30	6,900.00	100%	25%	4,312.50	51,750.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						0.00	0.00	
TOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,789.26	81,471.08	1.20
Mano de obra indirecta						6,587.50	79,050.00	
Gerente	persona	1	2,300.00	100%		2,300.00	27,600.00	
Secretaria	persona	1	1,031.00	100%		1,031.00	12,372.00	
Supervisores	persona	2	1,085.50	100%		2,171.00	26,052.00	
Técnico administrativo	persona	1	1,085.50	100%		1,085.50	13,026.00	
Utiles de oficina						201.76	2,421.08	
Archivadores de palanca	unidad	60	3.91	100%		19.55	234.60	
Cinta de embalaje transparente 2"	unidad	20	1.20	100%		2.00	24.00	
Clip mariposa (caja x 50 unid)	caja	12	2.06	100%		2.06	24.72	
Clips estándar (caja x 100 unid)	caja	14	0.49	100%		0.57	6.86	
Engrapador tipo alicate	unidad	4	24.50	100%		8.17	98.00	
Folder manila A4	unidad	360	0.14	100%		4.20	50.40	
Faster	caja	6	3.40	100%		1.70	20.40	
Grapas estándar 26/6 x 5,000	caja	12	1.57	100%		1.57	18.84	
Corrector tipo lapicero	unidad	30	1.40	100%		3.50	42.00	
Lapicero azul	unidad	120	0.32	100%		3.20	38.40	
Lápiz nº 02	unidad	90	0.32	100%		2.55	30.40	
Pabilo blanco 500 gr	cono	8	7.50	100%		5.00	60.00	
Papel bond A 75 gr	millar	24	21.72	100%		43.44	521.28	
Plumón 047	unidad	12	1.85	100%		1.85	22.20	
Regla 30 cm	unidad	8	0.46	100%		0.31	3.68	
Resaltador	unidad	60	1.50	100%		7.50	90.00	
Sellos de madera	unidad	6	9.00	100%		4.50	54.00	
Sellos trodat	unidad	2	40.00	100%		6.67	80.00	
Sobre manila A4		4	11.40	100%		3.80	45.60	
	ciento		-	ł		-	ŀ	
Tampón Tinta para tampón	unidad	6	2.25	100%		1.13	13.50	
Tinta para tampón Toner laser jet pro 400	unidad	20 4	1.00 230.50	100%		1.67 76.83	20.00 922.00	
idoor jos pro 100	3	·	_55.55	.5576		70.00	322.00	
TOS FIJOS						3,050.00	36,600.00	0.54
SOAT para camionetas		20	250.00	100%		666.67	8,000.00	
	Servicio	32	230.00	10076				
SOAT para motos	Servicio	44	650.00	100%		2,383.33	28,600.00	
								100

NORMAS LEGALES

CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE SERENAZGO

ZONAS	TIPO DE USO	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIONES	% DE PARTICIPACION	COSTO ANUAL POR ZONA	COSTO ANUAL POR USO	TASA ANUAL POR PREDIO
				(%)	(S/.)	(S/.)	(S/.)
		[a]	[b]	[c=b%]	[d]	[e=cxd]	[f=e/a]
ZONA I	Bancos, Financieras, Centros Comerciales y Supermercados	40	196	2.17%	2,192,189.80	47,661.59	1,191.54
	Industrias y fábricas	228	820	9.10%		199,400.51	874.56
	De Diversión y Esparcimiento	58	261	2.90%		63,467.72	1,094.27
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares	81	211	2.34%		51,309.16	633.45
	Mercados y centros de abastos	17	40	0.44%		9,726.85	572.17
	Restaurantes y similares	370	551	6.11%		133,987.42	362.13
	Centros Educativos	173	163	1.81%		39,636.93	229.12
	Farmacias, Boticas y similares	97	86	0.95%		20,912.74	215.60
	Comercios y servicios diversos	3,724	1,333	14.79%		324,147.42	87.04
	Bodegas, Panaderías, Heladerías y similares	902	554	6.15%		134,716.93	149.35
	Casa Habitación	17,074	4,717	52.32%		1,147,039.30	67.18
	Terrenos sin construir	1,019	83	0.92%		20,183.22	19.81
	SUB TOTAL	23,783	9,015	100.00%		2,192,189.80	
ZONA II	Bancos, Financieras, Centros Comerciales y Supermercados	36	158	2.29%	1,675,450.66	38,421.07	1,067.25
	Industrias y fábricas	195	746	10.83%		181,405.83	930.29
	De Diversión y Esparcimiento	46	175	2.54%		42,554.99	925.11
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares	78	158	2.29%		38,421.07	492.58
	Mercados y centros de abastos	18	35	0.51%		8,511.00	472.83
	Restaurantes y similares	303	309	4.48%		75,139.95	247.99
	Centros Educativos	149	107	1.55%		26,019.34	174.63
	Farmacias, Boticas y similares	81	70	1.02%		17,022.00	210.15
	Comercios y servicios diversos	3,161	921	13.37%		223,960.82	70.85
	Bodegas, Panaderías, Heladerías y similares	773	350	5.08%		85,109.98	110.10
	Casa Habitación	14,326	3,814	55.36%		927,455.56	64.74
	Terrenos sin construir	771	47	0.68%		11,429.05	14.82
	SUB TOTAL	19,937	6,890	100.00%		1,675,450.66	

ZONAS	TIPO DE USO	CANTIDAD DE PREDIOS	CANTIDAD DE INTERVENCIONES	% DE PARTICIPACION (%)	COSTO ANUAL POR ZONA (S/.)	COSTO ANUAL POR USO (S/.)	TASA ANUAL POR PREDIO (S/.)	
		[a]	[b]	[c = b%]	[d]	[e=cxd]	[f=e/a]	
ZONA III	Bancos, Financieras, Centros Comerciales y Supermercados	43	197	2.94%	1,632,166.16	47,904.76	1,114.06	
	Industrias y fábricas	213	746	11.11%		181,405.83	851.67	
	De Diversión y Esparcimiento	47	167	2.49%	_	40,609.62	864.03	
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares	74	151	2.25%		36,718.88	496.20	
	Mercados y centros de abastos	17	40	0.60%		9,726.85	572.17	
	Restaurantes y similares	311	297	4.42%		72,221.89	232.22	
	Centros Educativos	145	86	1.28%		20,912.74	144.23	
	Farmacias, Boticas y similares	75	52	0.77%			12,644.91	168.60
	Comercios y servicios diversos	3,163	942	14.03%		229,067.42	72.42	
	Bodegas, Panaderías, Heladerías y similares	775	314	4.68%		76,355.81	98.52	
	Casa Habitación	14,288	3,648	54.35%		887,089.12	62.09	
	Terrenos sin construir	777	72	1.07%		17,508.34	22.53	
	SUB TOTAL	19,928	6,712	100.00%		1,632,166.16		
ZONA IV	Bancos, Financieras, Centros Comerciales y Supermercados	27	122	2.27%	1,304,128.00	29,666.91	1,098.77	
	Industrias y fábricas	153	484	9.02%		117,694.94	769.25	
	De Diversión y Esparcimiento	41	167	3.11%		40,609.62	990.48	
	Hoteles, Hostales, Hospedajes y similares	73	143	2.67%		34,773.50	476.35	
	Mercados y centros de abastos	13	31	0.58%		7,538.31	579.87	
	Restaurantes y similares	255	237	4.42%		57,631.61	226.01	
	Centros Educativos	120	86	1.60%		20,912.74	174.27	
	Farmacias, Boticas y similares	63	52	0.97%		12,644.91	200.71	
	Comercios y servicios diversos	2,541	974	18.16%		236,848.90	93.21	
	Bodegas, Panaderías, Heladerías y similares	618	280	5.22%		68,087.98	110.17	
	Casa Habitación	11,608	2,715	50.62%	-	660,210.24	56.88	
	Terrenos sin construir	529	72	1.34%		17,508.34	33.10	
	SUB TOTAL	16,041	5,363	100.00%		1,304,128.00		

					- 1
TOTAL	79,689	27,980	6.803.934.62	6,803,934.62	